



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMECYT", REPRESENTADO POR LA DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TLALNEPANTLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITTLA", REPRESENTADO POR EL ING. OSCAR CASTELLANOS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE LO FORMALIZAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, Pilar 2 "Estado Progresista", en el objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad, estrategia VI, establece como líneas de acción, diseñar programas que coadyuven tanto a la enseñanza y la formación de talento de alto nivel en ciencia, tecnología e innovación; así como la incorporación al mercado laboral; y diseñar políticas de apoyo a la investigación que se realiza en las Instituciones de Educación Superior.
2. Que el artículo 37 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece que "EL COMECYT" propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado; nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.
3. Que el artículo 18 fracción I del Reglamento Interno de "EL COMECYT" establece que la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos elaborará, propondrá e implementará programas específicos para el desarrollo de la investigación científica y la formación de recursos humanos y llevará a cabo su seguimiento y evaluación.
4. Que "EL COMECYT" cuenta con Reglas de Operación del Programa para la realización de estancias de investigación científica y/o tecnológica; publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 26 de abril de 2012, las cuales tienen por objeto fortalecer la investigación científica y la capacitación de capital humano, promoviendo la formación, capacitación y superación de los recursos humanos de la entidad.
5. Que en el marco de la Convocatoria publicada el 24 de febrero de 2015 del Programa para la realización de estancias de investigación científica y/o tecnológica, y previa la evaluación de "EL COMECYT" a través de la Titular

de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos se aprobó la solicitud de apoyo y mediante oficio 2023G11000/229 BIS/2015 de fecha 09 de junio de 2015, se notificó la autorización del otorgamiento del apoyo económico por un monto de \$147,000 (Ciento cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), para que 21 participantes de "EL ITTLA" realicen una estancia de investigación científica y/o tecnológica.

DECLARACIONES


I. DE "EL COMECYT":

- I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 1º del Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; y el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
- I.3 Que la Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga, Directora General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y que se encuentra facultada para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, publicado en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno" de fecha 19 de febrero de 2008.
- I.4 Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas No. 1, Colonia Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.


II. "EL ITTLA"

- II.1 Que por Decreto presidencial de fecha 23 de julio de 2014 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), se crea el Tecnológico Nacional de México, como un órgano administrativo desconcentrado


de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión; y que "EL TECNOLÓGICO" tendrá adscritos a los institutos tecnológicos, unidades y centros de investigación, docencia y desarrollo de educación superior tecnológica con los que la secretaría de Educación Pública, ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo "LOS INSTITUTOS, UNIDADES Y CENTROS", de conformidad con el artículo 1º de este Decreto.




II.2 Que el Instituto Tecnológico de Tlalnepantla, ubicado en carretera Tlalnepantla Tenayuca Mario Colín y Av. Instituto Tecnológico, Los Reyes Ixtacala 1era sección, Tlalnepantla de Baz México, C.P. 05409, fue creado en el mes de septiembre de 1972 de conformidad con la normatividad vigente, su operación, planes y programas de estudio, dependen de la Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Superior y de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, lo anterior de conformidad con la constancia emitida por el Ing. Héctor Arreola Soria, Director General de Educación Superior Tecnológica, de fecha 20 de febrero de 2008.



II.3 Que es una Institución Pública de Educación Superior (licenciatura y posgrado), que forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica (SNEST) que tiene como objetivos promover el desarrollo de los conocimientos, las actitudes, los valores sociales, la cultura, el civismo y el deporte, con base en un conocimiento preciso de la demanda educativa de la sociedad; asegurar la actualización y la integración de alumnos, docentes y egresados de la comunidad para dar respuesta a las expectativas de los diferentes sectores, además de impulsar el espíritu de liderazgo en sus alumnos a través de las Licenciaturas en Ingeniería Industrial, en Gestión Empresarial, en Administración, Eléctrica, Mecánica, Electromecánica, Mecatrónica y en Tecnologías de la Información y Comunicaciones así como la Maestría en Ingeniería Mecánica y la Maestría en Tecnologías de la Información.



II.4 Que para el desarrollo y fortalecimiento de su objetivo y conforme con lo previsto en el Manual de Organización tiene como atribuciones el promover y establecer convenios bilaterales para el desarrollo de la investigación con instituciones nacionales y extranjeras, de acuerdo con las especialidades que ofrece el instituto y a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Institutos Tecnológicos.



II.5 Que el Ing. Oscar Castellanos Hernández, en su carácter de Director del Instituto Tecnológico de Tlalnepantla, que conforme a lo previsto en el Manual de Organización tiene como atribuciones el promover y establecer convenios bilaterales para el desarrollo de la investigación con instituciones nacionales y extranjeras, de acuerdo con las

especialidades que ofrece el instituto y a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Institutos Tecnológicos, y por tanto se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Colaboración y quien acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Ing. Héctor Arreola Soria, Director General de Institutos Tecnológicos, en ese momento, de fecha 20 de febrero de 2008.

- II.6 Que conoce los términos de la convocatoria, cuyo contenido obligacional es de su pleno conocimiento.
- II.7 Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en carretera Tlalnepantla Tenayuca Mario Colín y Av. Instituto Tecnológico, Los Reyes Ixtacala 1era sección, Tlalnepantla de Baz México, C.P. 05409

III. DE "LAS PARTES":

- III.1 Expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan para la celebración del presente convenio; asimismo conocen su alcance y contenido legal; por lo que manifiestan que es su consentimiento celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las condiciones a las que se sujeta el apoyo económico que otorga "EL COMECYT" a favor de "EL ITTLA" para que 21 participantes realicen una estancia de investigación científica y/o tecnológica en el periodo que comprende del **22 de junio al 7 de agosto de 2015**; por lo que para la realización del objeto se tomará en consideración lo contemplado en el **ANEXO 1**, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEGUNDA: APOYO ECONÓMICO

Para el desarrollo de la estancia de investigación científica y/o tecnológica "LAS PARTES" acuerdan en llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Participar con recursos económicos, los cuales formarán una bolsa total de **\$294,000.00 (Doscientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M. N.)**; de los cuales "EL ITTLA" aportará **\$ 147,000.00 (Ciento cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)** y "EL COMECYT" la cantidad de **\$147,000.00 (Ciento cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)**, para que 21 participantes realicen una estancia de investigación científica y/o



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



tecnológica, en el periodo que comprenderá del 22 de junio al 7 de agosto de 2015 y que se encuentra señalado en el ANEXO 1. Por lo que será responsabilidad de "EL ITTLA" la administración del apoyo económico otorgado.

2. La aplicación de los recursos aportados por "LAS PARTES" se empleará de la siguiente manera:
 - a) La cantidad de de \$294,000.00 (Doscientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M. N.), para seguros de vida y/o médico, transportación, hospedaje y alimentación de cada participante durante la realización de la estancia de investigación.
3. "EL COMECYT" realizará su aportación mediante transferencia electrónica o depósito a la cuenta bancaria [REDACTED] con clabe [REDACTED] del banco [REDACTED] a nombre de "EL ITTLA", aperturada única y exclusivamente para la administración de los recursos que identifiquen las erogaciones.
4. Previa la liberación de los recursos, "EL ITTLA" deberá entregar a "EL COMECYT" el recibo que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes, por concepto de *"Apoyo económico para que 21 participantes realicen una estancia de investigación científica y/o tecnológica"*, mismo que se entregará en las instalaciones de "EL COMECYT".
5. "EL ITTLA", entregará el apoyo económico directamente a los participantes beneficiados, de acuerdo al ANEXO 1, el cual forma parte integral del presente convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

I. "EL COMECYT" se compromete a:

- a) Aportar a "EL ITTLA" el apoyo económico conforme a los puntos de la cláusula segunda de este instrumento.
- b) Vigilar, supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento del apoyo económico aportado; en términos de lo establecido en el presente convenio, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes, sobre el destino y la aplicación de los recursos otorgados.

II. "EL ITTLA" se compromete a:

- a) Destinar bajo su más estricta responsabilidad el recurso económico aportado por "EL COMECYT", para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración y lo descrito en el ANEXO 1.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



- b) Proporcionar en cualquier momento a "EL COMECYT", la información sobre el destino y aplicación del apoyo aportado, por lo que deberá acompañarse de toda la documentación comprobatoria de gastos que sean necesarios incluyendo los recibos oficiales debidamente firmados por los participantes al momento en que se le otorgue el apoyo económico y en su caso las facturas con todos y cada uno de los requisitos que señala la legislación fiscal; así como toda aquella información que le sea solicitada por "EL COMECYT", durante la vigencia de este convenio.
- c) En caso de que "EL ITTLA", no compruebe o no utilice la totalidad de los recursos aportados por "EL COMECYT", se compromete a notificar y reembolsar los recursos no comprobados o no ejercidos, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se concluya la estancia científica y/o tecnológica objeto del presente convenio.
- d) Notificar inmediatamente a "EL COMECYT", cualquier actividad no prevista o de fuerza mayor, que implique la modificación, en tiempo o forma, de las actividades relacionadas con la realización de las estancias.
- e) Permitir a "EL COMECYT", la realización de cualquier auditoría y supervisiones necesarias durante la vigencia de este convenio, para evaluar el avance del destino de los recursos aportados y las actividades objeto del convenio.
- f) Remitir a "EL COMECYT" el informe final (técnico-financiero) relativo a las actividades llevadas a cabo en el marco de la estancia de investigación científica y/o tecnológica y la aplicación de los recursos, el cual deberá ser entregado dentro de los 20 días hábiles posteriores a la terminación de la misma.
- g) Proporcionar a "EL COMECYT" por escrito, datos básicos del participante que resulte beneficiado conforme al ANEXO 1, asimismo se obligan a verificar que los participantes respeten el Reglamento de Trabajo y Normas que se tengan establecidas en la institución receptora donde realizarán las estancias de investigación científica y/o tecnológica.
- h) "EL ITTLA" se compromete a verificar que el participante cuente con el seguro médico y/o de vida antes de que comience la estancia y durante el tiempo de realización de la misma, señalada en el objeto de este convenio; por lo cual "EL ITTLA" mediante este acto libera a "EL COMECYT" de toda responsabilidad al respecto, por lo que se compromete a sacar en paz a "EL COMECYT" de cualquier controversia o demanda en la materia.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CUARTA: RESPONSABLES OPERATIVOS

Con la finalidad de alcanzar los propósitos del presente convenio de colaboración, "LAS PARTES" convienen en nombrar a sus enlaces operativos, por lo que "EL COMECYT", designa a la Titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, y por su parte "EL ITTLA" designa a la Titular de Proyectos de Vinculación de CEA del Instituto Tecnológico de Tlalnepantla.

Los responsables de ambas partes, serán los encargados de dar el seguimiento y verificar el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes, los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que en su caso, se derive de las actividades realizadas, motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables e instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Tanto "EL COMECYT" como "EL ITTLA" se comprometen a mantener la debida reserva y confidencialidad de toda la información y documentos que reciban mutuamente en virtud de este convenio de colaboración. Además, los responsables designados deberán determinar, con el consentimiento mutuo, la información que podrá ser utilizada y/o divulgada. Por tanto, "LAS PARTES", se obligan a guardar la reserva de toda la información que se suministre, se genere o sea el resultado del desarrollo de cualquiera de las actividades de este convenio de colaboración, aún después de terminado este, mientras la información conserve las características para ser considerada confidencial. Asimismo, instruirán a su personal para el estricto apego a esta cláusula.

SÉPTIMA: RESCISIÓN

Las partes convienen, en que podrán rescindir el presente convenio y sin necesidad de declaración judicial previa, siempre que la causa sea imputable a alguna de las partes. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión son las siguientes:

- a) Que el apoyo económico aportado por "EL COMECYT", fueren destinados a fines distintos del objeto del convenio.
- b) Que no presente el informe final o no lo haga satisfactoriamente.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



- c) Que no compruebe la debida aplicación del apoyo económico otorgado para el objeto del presente convenio de colaboración cuando le sea expresamente requerido por "EL COMECYT".
- d) Que proporcione información falsa con respecto al cumplimiento del convenio.
- e) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes, establecidos en el presente instrumento legal.

Quando "EL COMECYT" ejercite el derecho podrá solicitarle a "EL ITTLA" la devolución de la totalidad del apoyo económico que le fue ministrado, en un plazo no mayor de 15 días hábiles; contados a partir del requerimiento por escrito en que "EL COMECYT", notifique a "EL ITTLA" para tales efectos.

OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

La partes convienen en que podrán concluir de manera anticipada el presente convenio, mediante notificación por escrito que se haga a la otra parte, misma que deberá efectuarse con una antelación mínima de 15 días hábiles, a la fecha que se proponga, justificando los motivos por los cuales se efectuará la terminación anticipada; serán causales de terminación anticipada del presente convenio, las siguientes:

- a) Por voluntad de las partes, existiendo razones de interés general, una vez que se haya acordado.
- b) En caso fortuito que impida seguir con los fines objeto del presente convenio.

En tal situación, las partes tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta el momento de la terminación.

En caso de terminación anticipada, "EL ITTLA", sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a devolver a "EL COMECYT", el apoyo económico señalado en la cláusula segunda del presente convenio y que no hayan sido ejercidos o no comprobados, en un plazo de 15 días hábiles, el cual se contará a partir de la fecha en la que "EL COMECYT", notifique a "EL ITTLA" el reembolso de dichos recursos.

NOVENA: VIGENCIA


El presente convenio de colaboración tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción y hasta el **11 de septiembre, 2015**, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado previo acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA: CONTROVERSIAS

El presente convenio es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que reconocen que durante su suscripción no existió error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo; por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento que no pueda resolverse de común acuerdo, así como para todo lo no previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciado expresamente a cualquier otro fuero, que por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier otra circunstancia, pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL Y SEGURIDAD JURÍDICA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "EL COMECYT"



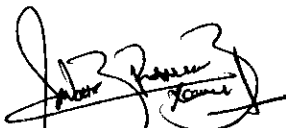
DRA. EN E. SILVIA CRISTINA
MANZUR QUIROGA
DIRECTORA GENERAL

POR "EL ITTLA"

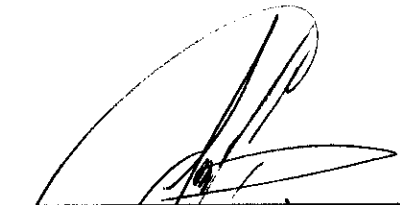


ING. OSCAR CASTELLANOS
HERNÁNDEZ
DIRECTOR

TESTIGOS



LIC. XÓCHITL SÁNCHEZ RAMÍREZ
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y FORMACIÓN DE
RECURSOS HUMANOS



M. EN A. LAURA ELIZABETH
LIZAMA HOTH
JEFE DE PROYECTOS DE
VINCULACIÓN C.E.A.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TLALNEPANTLA, CELEBRADO EL 19 DE JUNIO DE 2015